



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00135-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.718

En respuesta a la inscripción del embargo del vehículo automotor con placa SOC550 (Nro. 230 expediente), es necesario aclarar al solicitante que el mero documento de inscripción del embargo que aporta no cumple las exigencias del núm. 1 del art. 593 del C.G.P., pues la constancia de registro del embargo debe ser expedida por “... *la autoridad competente de llevar el registro...*” y se expedirá “... *a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica*”.

Derivado de lo anterior, se ordena **REQUERIR** al Representante Legal de la Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - SIETT, para que, si la medida de embargo del automotor de placas SOC550 que se comunicó a través de oficio 631304003001-2022-00135-00 del 17 de mayo de 2022 surtió efecto positivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión, y a costa del demandante, expida el certificado de tradición del referido automotor, tal como ordena hacer el artículo en mención.

En concordancia, se **REQUIERE** al **DEMANDANTE** para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si no lo ha hecho, proceda a cancelar ante el SIETT, los correspondientes derechos de inscripción del embargo del automotor de placas SOC550.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio con destino al representante legal requerido, comunicándole lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f40278b1dec3a46cb503ea35bd3f667691e6a7dfc49e32ab86f9d9be4022058**

Documento generado en 28/07/2022 02:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>